



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
 N° D222007
 Invitación a Cuando Menos
 Tres Personas
 N° IA-050GYR033-E460-2022

Contrato cerrado para la adquisición de "CANULAS NASALES CON TORRES DE ALTO FLUJO EN COMODATO" para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, durante el ejercicio 2022, que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por la Mtra. Ma. Luisa Rodea Pimentel en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán y, por la otra la empresa denominada "Corporativo MS Sistemas Médicos, S.A. de C.V.", en lo subsecuente "EL PROVEEDOR", representado por el C. Rolando Rojas Falcón, en su carácter de Representante Legal de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO", declara que:

- 1.1 Es un organismo público descentralizado de la administración pública federal con personalidad jurídica y patrimonios propios, que tiene a su cargo la organización y administración del seguro social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los Artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
- 1.2 Está facultado para adquirir toda clase de bienes muebles en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251 Fracción IV de la Ley del Seguro Social.
- 1.3 Su representante la Mtra. Ma. Luisa Rodea Pimentel, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, en su carácter de apoderada legal se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO", de acuerdo al poder que le fue conferido en la escritura pública número 94,989 de fecha 13 de febrero del 2020, pasada ante la fe del notario público número 24 de la Ciudad de México; Licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, quien actúa como asociado en el protocolo de la notaría número 98 de la que es titular el licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, en la que consta la protocolización de su nombramiento como representante legal del Instituto Mexicano del Seguro Social del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán.
- 1.4 Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la adquisición de "CANULAS NASALES CON TORRES DE ALTO FLUJO EN COMODATO" para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, durante el ejercicio 2022.
- 1.5 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 21057001 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000385943-2022, mismo que se agrega al presente instrumento jurídico como Anexo Cuatro (4).
- 1.6 El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Internacional número IA-050GYR033-E460-2022 con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 4° y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1° de la Ley Federal de Austeridad Republicana y de conformidad con los artículos 24, 25, 26 fracción II, 26 bis fracción II, 28 fracción II, 29, 30, 34, 36, 36 bis fracción II, 37, 42, 43, 45, 46 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los numerales 47, 48, 50, 51, 54, 55, 56, 57, 73, 74, 75, 77, Y 78 de su Reglamento.
- 1.7 Con fecha 29 de Septiembre del 2022, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, emitió el fallo del procedimiento de contratación mencionado en la declaración que antecede, así como su acta de fe de erratas de fecha 03 de Octubre de 2022.



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS
 REGIONAL EN MICHOACÁN
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegada de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Organización y Funciones de la Delegación de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: MICHSJ/JDCI/SUMINISTRO/2022/487 / D222007. El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de antecedentes del proveedor, ni de la idoneidad y veracidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás condiciones que se mencionan precedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de este O.G.A.D. UCC

JPC

OFICINA DE CONTRATOS

Página | 1

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

Handwritten marks and initials: a vertical line, a large 'B', a checkmark, and the letter 'R'.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
N° D222007
Invitación a Cuando Menos
Tres Personas
N° IA-050GYR033-E460-2022

- I.8 El Dr. Jorge Gustavo González Orozco, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas de "EL INSTITUTO", de conformidad y seguimiento a lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios vigentes del Instituto Mexicano del Seguro Social, designa a su nivel jerárquico inferior inmediato el Ing. **Christopher Yair Toledo Morán; Coordinador de Ingeniería Biomédica**, como **Administrador del Contrato**, quien será responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico **Anexo Seis (6)**.
- I.9 Conforme a lo previsto en los Artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la secretaría de la Función Pública y el órgano interno de control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- I.10 De conformidad con lo previsto en el artículo 45 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 81, fracción IV de su reglamento, en caso de discrepancia entre el contenido de la convocatoria y el contenido del presente instrumento, prevalecerá lo establecido en su convocatoria, invitación o solicitud respectiva.
- I.11 Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Avenida Madero Poniente número 1,200, Col. Centro, C.P. 58,000, Morelia, Michoacán.
- II. "EL PROVEEDOR" declara que:
- II.1. La empresa denominada **Corporativo MS Sistemas Médicos, S.A. de C.V.**; es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 64,246, libro 816, del 07 de Enero de 2010, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Cataño Muro Sandoval, Titular de la Notaría Pública número 51 del Distrito Federal ahora Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma entidad en el folio mercantil número 411819-1 de fecha 23 de febrero del 2010.
- II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el **C. Rolando Rojas Falcón**, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 72,933, libro 1,185, del 23 de Julio de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Cataño Muro Sandoval, Titular de la Notaría Pública número 51 del Distrito Federal ahora Ciudad de México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades en la **compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, importación, exportación, comercialización, instalación, reparación, mantenimiento preventivo y correctivo de toda clase de equipos médicos, así como sus refacciones, consumibles y accesorios en general.**
- II.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número **CMS-100107-G13**, cuenta con **Registro Patronal** ante el IMSS Numero [REDACTED] y Registro INFONAVIT número [REDACTED]
- II.5. Manifiesta "**bajo protesta de decir verdad**" no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.6. Cuenta con el acuse de recepción de la solicitud de opinión ante el Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la miscelánea fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el artículo 32 D, del

JPC

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

Página | 2



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS
MICHUAS/JDC/ SUMINISTRO / 2022/ 437 / D222007

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 3 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en el sentido que el presente instrumento jurídico fue emitido por el Departamento de Contratos. En consecuencia, se registró bajo el número
El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los mismos. Asimismo, se determinó que el presente instrumento jurídico cumple con los requisitos y procedimientos establecidos en las áreas requeridas, términos y/o constancias de esta O.G.A.D. JCC



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
 N° D222007
 Invitación a Cuando Menos
 Tres Personas
 N° IA-050GYR033-E460-2022

Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato.

- II.7. Cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por "EL INSTITUTO" relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico, y en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor del Instituto.
- II.8. Cuenta con la opinión vigente y en sentido positivo, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de junio de 2017, de la cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.9. Manifiesta "bajo protesta de decir verdad", que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.
- II.10. Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio el ubicado en Calle Lago Alberto No. 442, Col. Anáhuac I Sección, C.P. 07300, Cd. de México, C.P. 11320. Números telefónicos 555119-5447 y 556725-0785. Correos electrónicos: licitaciones@kezelmexica.com; licitaciones06@kezelmexica.com; Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el artículo 35 Fracción II de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a "EL INSTITUTO" cualquier cambio de domicilio.

Hechas las Declaraciones anteriores, las partes convienen en celebrar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a contratar de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a suministrar los bienes cuyas características y especificaciones se describen en el Anexo Uno (1), en el que se identifica la cantidad mínima de bienes como compromiso de contratación y la cantidad máxima de bienes susceptibles de contratación.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto como compromiso de pago por el servicio objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de \$3, 689,935.00 (Tres Millones Seiscientos Ochenta y Nueve Mil Novecientos Treinta y Cinco Pesos 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios y propuesta económica que se relacionan en el Anexo Tres (3).

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

COORDINACIÓN DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA, DESCONCENTRADA REGIONAL EN MICHOACAN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS
 MICHAS/JDCI SU/MINISTRO (2022) 487 / D222007
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14, párrafo 3 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en el sentido que el presente documento fue sometido a un Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número
 El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondientes, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los documentos que sustentan la contratación. Asimismo, se advierte que la presente no constituye un precedente ni una guía para la contratación de otros procesos de licitación, ni para otros procedimientos de compra de bienes, servicios y/o contratación de esta O.G.A.D. LCC

JPC

OFICINA DE CONTRATOS

Página | 3

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

(Handwritten signatures and initials)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
 N° D222007
 Invitación a Cuando Menos
 Tres Personas
 N° IA-050GYR033-E460-2022

TERCERA.-FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", la cantidad señalada en la cláusula anterior en Moneda Nacional, de conformidad al artículo 51 de la LAASSP, así como a los plazos normados por la Dirección de Finanzas de acuerdo al *Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentado para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos* sin que éstos rebasen los 20 días naturales contados a partir de la entrega de la representación impresa del comprobante fiscal digital susceptible de pago y previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos de este contrato, y que para tal efecto será de acuerdo a los requisitos que contenga el *anexo 2 "cuentas contables"* (http://172.24.81.43/anexo2admconsulta_de_anexo_3list.php). Dichos requisitos que integran este Anexo, son susceptibles a cambios por las áreas normativas del "EL INSTITUTO", por lo que "EL PROVEEDOR" estará obligado a observarlo una vez que se encuentren autorizados por "EL INSTITUTO" para tales efectos del cumplimiento de estos por parte de "EL PROVEEDOR", la Jefatura de Finanzas Delegacional a través del Administrador del Contrato informará a "EL PROVEEDOR" los requisitos que éste deba presentar a la fecha de emisión y presentación del comprobante fiscal digital susceptible de pago en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones de la Jefatura de Finanzas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán.

- a) Comprobante Fiscal que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los bienes y/o servicios entregados, número de contrato, número de proveedor, número de cuenta contable, número de fianza y denominación social de la afianzadora, Alta SAI, firmadas de conformidad al anexo 2 "Cuentas Contables" del Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentado para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos, (http://172.24.81.43/anexo2adm/Consulta_de_Anexo_3list.php), así como formato "Remisión del Pedido" Anexo Cinco (5) debidamente requisitados los cuales avalan la entrega al Instituto.
- b) Documento que avale la prestación del servicio o la recepción del bien, formato "Remisión del Pedido" Anexo Cinco (5) de conformidad con el artículo 66 fracciones I y III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- c) Durante la vigencia del contrato, "EL PROVEEDOR" o contratista queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO", junto con la factura de cobro respectiva la Opinión del cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social, misma que deberá ser vigente y positiva, la cual tiene una vigencia de 30 días naturales a partir de la fecha de su emisión.
- d) Los CFDI deberán ser expedidos por "EL PROVEEDOR" dentro del mes en el cual se otorgaron los servicios. los CFDI deberán presentarse para trámite de pago a más tardar el día 17 ó siguiente siendo hábil, del mes inmediato posterior a su emisión de enero a noviembre, los CFDI del mes de diciembre deberán presentarse para trámite de pago el día que indique el lineamiento de cierre del año, emitido por la dirección de finanzas, los servicios recibidos en diciembre deben de emitirse los CFDI en el mes de diciembre, asimismo los servicios recibidos durante un ejercicio fiscal, deberán emitirse los CFDI en el ejercicio fiscal que corresponda.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la LAASSP, "EL INSTITUTO" dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que se deberán corregir.

"EL PROVEEDOR" para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de "EL INSTITUTO" el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por la disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de "EL



COMISIÓN DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN MICHOACAN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en el mes de febrero del 2022, autorizada por el Departamento Consultivo. En consecuencia se registró bajo el número

MICHAS/JDCZ/SU/MINISTRO/2022/437 / D222007
 El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los requerimientos y las ofertas, únicamente se determinan los procedimientos que se deberán seguir para la contratación de este O.G.A.D. U.C.C.

JPC

OFICINA DE CONTRATOS

Página | 4

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

[Handwritten signatures and initials: A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P, Q, R, S, T, U, V, W, X, Y, Z]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
 N° D222007
 Invitación a Cuando Menos
 Tres Personas
 N° IA-050GYR033-E460-2022

INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" acepta que "EL INSTITUTO" efectúe el pago de los bienes suministrados, a través del esquema de Transferencia Electrónica que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, Banorte, Scotiabank, Santander, BBVA, Bancomer, H.S.B.C., Afirme y Banco Azteca; para tal efecto deberá realizar el trámite en el Departamento de Tesorería de la Delegación Michoacán, sito en Av. Madero Pte., N°1200, Zona Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 09:00 a 15:00 horas.

Asimismo, "EL INSTITUTO" aceptará de "EL PROVEEDOR" que en el supuesto de que tenga cuentas exigibles a su cargo, aplicaras contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA Y CANJE O DEVOLUCION.- Para el presente contrato se puede reflejar un extracto o la totalidad del contenido de la convocatoria a esta de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas Internacional número IA-050GYR033-E460-2022** de adquisición de **"CANULAS NASALES CON TORRES DE ALTO FLUJO EN COMODATO"** para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, durante el **ejercicio 2022**, por lo que de conformidad a lo previsto en el artículo 81, fracción IV, del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la convocatoria y el contenido del presente instrumento, prevalecerá lo establecido en su convocatoria, invitación o solicitud respectiva.

"EL PROVEEDOR" proporcionará sin costo para "EL INSTITUTO" a las unidades médicas durante la vigencia del contrato torres de alto flujo para las cánulas a requerir con fecha de fabricación no mayor a 5 años, las cuales entregará, instalará y capacitará conforme a lo establecido en los términos y condiciones, anexo no. 1 "guía de distribución de equipos en comodato" y conforme a indicaciones del administrador de contrato sin costo extra para el instituto el proveedor proporcionará todos los aditamentos tanto para el equipo en comodato así como los insumos esto para la óptima terapia de alto flujo para pacientes adulto/pediátricos y/o neonatales.

En caso de incrementos de pacientes hospitalizados por la pandemia de covid-19, "EL INSTITUTO" podrá solicitar hasta 10 torres de alto flujo extras que se distribuirían conforme a indicaciones del administrador del contrato.

Los bienes serán solicitados por el Instituto a través de órdenes de reposición, en las cuales se indicará la descripción del artículo, la cantidad de piezas, la fecha y lugar de entrega. Todo lo relacionado con esta cláusula como se estipula en el **Anexo Uno (1)** de este instrumento jurídico.

QUINTA.- VIGENCIA.- Con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidas en el presente contrato, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del **29 de Septiembre al 31 de Diciembre del 2022**.

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga

JPC

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

Página | 5



GOBIERNO DE
 MEXICO
 OFICINA DE SERVICIOS JURIDICOS
 REGIONAL EN MICHOACAN
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en el sentido de que el presente instrumento jurídico fue elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se registra bajo el número
 MICHOAJUDCJ SUMINISTRO 2022 / 437 / D222007
 El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de hechos correspondientes, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron la necesidad de los bienes requeridos, tenidos y/o contratados de esta O.C.J.A.D. - U.C.C.

(Handwritten signatures and initials)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
 N° D222007
 Invitación a Cuando Menos
 Tres Personas
 N° IA-050GYR033-E460-2022

a no ceder, a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

“EL PROVEEDOR” sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula tercera, del presente instrumento jurídico.

SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a “EL INSTITUTO” y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR” conforme a la legislación aplicable en la materia.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- “EL PROVEEDOR” se obliga para con “EL INSTITUTO”, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, “EL PROVEEDOR” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la ley federal del derecho de autor, ni a la ley de la propiedad industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a “EL PROVEEDOR”, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “EL INSTITUTO” de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA.- GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la ley federal de instituciones de fianzas, y a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social”, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la cláusula segunda del presente contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado (I.V.A.).

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a “EL INSTITUTO” la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo Siete (7)** en el Departamento de Adquisiciones, Bienes y Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional Michoacán, ubicada en Calle Manuel Pérez Coronado N° 200, Esq. Jesús Sansón Flores, Col. Infonavit Camelinas, C.P. 58,290, Morelia, Michoacán.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a “EL PROVEEDOR” una vez que “EL INSTITUTO” le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “EL PROVEEDOR” en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto

JPC

Página | 6

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 MICHUACÁN
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS
 REGIONAL EN MICHOACÁN
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de México, en el día 15 de mayo de 2022, en el Departamento de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número MICHJAS/JDC/ SUMINISTRO /2022/ 487 / D222007. El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de antecedentes de la persona que presta el servicio, ni de la solvencia y viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y legales de la oferta, ni de la existencia de otros procedimientos las áreas referente, técnica y/o contratante de este O.A.D. LIC.

(Handwritten signatures and initials)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
 N° D222007
 Invitación a Cuando Menos
 Tres Personas
 N° IA-050GYR033-E460-2022

total de la obligación garantizada.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes suministrados, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la cláusula décima.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- "EL INSTITUTO" de conformidad con el art. 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del 95 del Reglamento de la Ley referida, procederá a la aplicación de penas convencionales de acuerdo a lo siguiente:

- Por el atraso por causas atribuibles al Proveedor, en la entrega de los insumos médicos, según los estipulado en los presentes términos y condiciones, por el equivalente al 1 % por día, sin incluir el IVA.
- Por el atraso por causas atribuibles al Proveedor, en la entrega de los equipos en comodato, según los estipulado en los presentes términos y condiciones, por el equivalente al 1 % por día, sin incluir el IVA.
- Cuando por causas atribuibles al proveedor, este no realice en tiempo y forma las capacitaciones establecidas y/o solicitadas por el Instituto según los estipulado en los presentes términos y condiciones, por el equivalente al 1 % por día, sin incluir el IVA.

La pena convencional se calculará por cada día de atraso, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de la fianza de cumplimiento por pena convencional siendo un máximo de 10 días.

DEDUCTIVAS

El Instituto aplicará pena deductiva por cada día natural de atraso en el cumplimiento de las obligaciones del Proveedor, de acuerdo a lo siguiente:

- Cuando el proveedor no realice los cambios y canjes de los insumos o claves reportados por las unidades médicas y/o Administrador de Contrato, según los estipulado en los presentes términos y condiciones, por el equivalente al 1 % por día, sin incluir el IVA.
- Cuando el proveedor no atienda los reportes de los equipos médicos realizado por las Unidades Hospitalarias y/o Administrador de Contrato en los tiempos establecidos según los estipulado en los presentes términos y condiciones, por el equivalente al 1 % por día, sin incluir el IVA.
- Cuando el proveedor no atienda los reportes de calidad de los insumos o claves; realizado por las Unidades Hospitalarias en los tiempos establecidos, según los estipulado en los presentes

JPC

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

Página | 7



GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS
 JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
 REGIONAL EMICHOACÁN
 MICHUJUCI SUMINISTRO 2022 / D222007

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en la resolución emitida por el Departamento Consultivo. En concordancia con el artículo 427 del Reglamento del Poder Judicial de la Federación y el artículo 427 del Reglamento del Poder Judicial de la Federación, el análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedencia las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales de este O.C.A.L.

(Handwritten signatures and initials)



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° D222007
Invitación a Cuando Menos
Tres Personas
N° IA-050GYR033-E460-2022**

términos y condiciones, por el equivalente al 1 % por día, sin incluir el IVA.

El límite de incumplimiento a partir del cual se podrá rescindir el contrato en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público es el equivalente al monto de la garantía, por deductiva siendo un máximo de 10 días.

Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para la entrega de los bienes.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado al Proveedor las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millennium.

En ningún caso, el Administrador del Contrato autoriza el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado al Licitante Adjudicado el monto total aplicable por penas convencionales. Asimismo, el Licitante Adjudicado autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio Licitante Adjudicado.

En el caso de existir penas convencionales derivado del incumplimiento a los tiempos de atención de la garantía de los bienes (indicados en el presente documento) el Licitante Adjudicado autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional de la fianza otorgada al Instituto la cual se indica en este documento.

El licitante adjudicado reconoce como medio oficial de notificación la comunicación vía correo electrónico a las direcciones que proporcione en la participación de la presente convocatoria.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del reglamento de la LAASSP, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del instituto.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO"

JPC

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

Página | 8

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS
 REGIONAL EN MICHOACAN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en el momento de ser elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número MICHSJ/JDCI/SUMINISTRO/2022/427/D222007. El análisis jurídico se efectuó sin prejulgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y viabilidad de los recursos administrativos que se interpongan, ni se pronuncia sobre las determinaciones procedentes las áreas requeridas, técnicas y contractuales de esta O.D.A.D. UCC

(Handwritten signatures and initials)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
 N° D222007
 Invitación a Cuando Menos
 Tres Personas
 N° IA-050GYR033-E460-2022

podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- a) Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- b) Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato
- c) Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento jurídico y sus anexos.
- d) Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado los bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
- e) En caso de que "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
- f) Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
- g) Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
- h) Cuando los bienes entregados no puedan funcionar o ser utilizados por estar incompletos.
- i) En caso de que durante la vigencia del contrato la renovación del registro sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria; o bien se reciba comunicado por parte de la comisión federal contra riesgos sanitarios (COFEPRIS), en el sentido de que "EL PROVEEDOR" ha sido sancionado o se le ha revocado el registro sanitario correspondiente.
- j) En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO", la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la ley federal de competencia económica y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- k) En caso de que la Comisión Federal para la Prevención contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), dictamine que respecto de los bienes existe alerta médica durante la vigencia del contrato
- l) "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el contrato que, en su caso, sea adjudicado con motivo de la presente licitación, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley.

DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAJUPA
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS
 REGIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 MICHUAMUCI SUMINISTRO 2022 / 437 / D222007
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en consecuencia se registró por el Departamento Consultivo. En consecuencia se registró bajo el número
 El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de hechos correspondiente, ni se pronuncia sobre la presencia o ausencia de los elementos que sustentan la responsabilidad de las partes. La presente resolución se emite en los términos de la Ley de Procedimientos Administrativos y de los procedimientos de las áreas requeridas, técnica y/o contable de este O.A.D. UCC

JPC

OFICINA DE CONTRATOS

Página | 9

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
 N° D222007
 Invitación a Cuando Menos
 Tres Personas
 N° IA-050GYR033-E460-2022

- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de los bienes entregados por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" cumple con las condiciones de la entrega de bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con la contratación, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que "EL INSTITUTO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "EL PROVEEDOR" ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de "EL PROVEEDOR".

Por lo anterior, no se le considerará a "EL INSTITUTO" como patrón, ni aún sustituto, y "EL PROVEEDOR" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

"EL PROVEEDOR" es el único responsable de la relación laboral con los trabajadores que éste contrate para llevar a cabo el objeto material del presente instrumento jurídico; por ende entre "EL INSTITUTO" y los trabajadores que el proveedor contrate, no se darán los supuestos del Artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo y "EL PROVEEDOR" se obliga a llevar los registros de asistencia sobre los mismos.

DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS
 MICHUAS/JDCJ/SUMINISTRO /2022/ 427 / D222007

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en el sentido de que el presente instrumento jurídico no constituye un contrato de naturaleza laboral, por lo que no se requiere el consentimiento del Departamento de Recursos Humanos. En consecuencia, se registró bajo el número MICHUAS/JDCJ/SUMINISTRO /2022/ 427 / D222007. El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de los mercados correspondientes, ni se pronuncian sobre la procedencia y viabilidad de los mismos. En consecuencia, se determinó que el presente instrumento jurídico cumple con los requisitos y procedimientos de las áreas requeridas, técnica y/o contratante de este O.P.A.D. U.C.C.

(Handwritten signatures and initials in blue ink)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
 N° D222007
 Invitación a Cuando Menos
 Tres Personas
 N° IA-050GYR033-E460-2022

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 91 de su reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II, del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGESIMA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Será responsabilidad del servidor público indicado en el apartado de declaraciones de "EL INSTITUTO" de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente Contrato; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

No obstante éste podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, en este caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito y serán responsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al **Administrador del Contrato** con la periodicidad y forma que se les indique.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que lo sustituya en el cargo o aquel que designe el Área Requiriente.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo Uno (1) "Características Técnicas, Alcances y Especificaciones"
- Anexo Dos (2) "Calendario o Programa de Entregas y Lugares de Destino Final"
- Anexo Tres (3) "Propuesta Económica"
- Anexo Cuatro (4) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
- Anexo Cinco (5) "Formato Remisión del Pedido"
- Anexo Seis (6) "Oficio de designación de la Administración del Contrato"
- Anexo Siete (7) "Formato Para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la convocatoria a la licitación pública, y sus bases así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento, el código civil federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la ley federal de procedimiento administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia, y opiniones consultivas del órgano interno de control en el Instituto Mexicano del Seguro Social y criterios emitidos por el poder judicial de la Federación.

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la ciudad de Morelia, Michoacán, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

JPC

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS
 JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
 REGIONAL EN MICHOACÁN
 MEXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegada de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9 del Manual de Organización de la Jefatura Delegada de Servicios Jurídicos, en su versión actual, emitido por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se autoriza la suscripción del presente instrumento. En Morelia, Michoacán, a 27 de Mayo del 2022.

MICHAEL JUDICI SUMINISTRO 20220 / D222007
 El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron la existencia de las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales de esta O.C.I.A.L. U.C.C.

(Handwritten signatures and initials in blue ink)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
 N° D222007
 Invitación a Cuando Menos
 Tres Personas
 N° IA-050GYR033-E460-2022

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por cuadruplicado, en la ciudad de Morelia, Michoacán, el día 29 de Septiembre del año 2022.

<p>"EL INSTITUTO" De conformidad con el artículo 144 fracción I y XXIII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social</p> <p><i>[Signature]</i> Mtra. Ma. Luisa Rodea Pimentel Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán</p>	<p>"EL PROVEEDOR" "Corporativo MS Sistemas Médicos, S.A. de C.V."</p> <p><i>[Signature]</i> G. Rolando Rojas Falcón Representante Legal</p>
<p>"EL INSTITUTO" Por el área contratante en los términos del artículo 2 fracción I, del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público</p>	
<p><i>[Signature]</i> L.I. Sergio Rafael Abrego García Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento</p>	
<p>"EL INSTITUTO" Por el área requirente en los términos del artículo 2 fracciones II y III, del reglamento de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público</p> <p><i>[Signature]</i> Dr. Jorge Gustavo González Orozco Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas</p>	<p>"EL INSTITUTO" De conformidad con el artículo 84 penúltimo párrafo del RLAASSP y numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios</p> <p>Administrador del Contrato</p> <p><i>[Signature]</i> Ing. Christopher Yair Toledo Morán Coordinador de Ingeniería Biomédica</p>

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato cerrado para la adquisición de **"CANULAS NASALES CON TORRES DE ALTO FLUJO EN COMODATO"** para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, durante el ejercicio 2022, celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la empresa denominada **"Corporativo MS Sistemas Médicos, S.A. de C.V."**, en su calidad de proveedor.

OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN MICHOACÁN

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con base en el expediente que se tramita en el Departamento de Servicios Jurídicos, con el número de expediente 457 / D222007.

En consecuencia, se registró bajo el número MICHJUS/JDCJ/SUMINISTRO /2022/ 457 / D222007.

El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de los aspectos correspondientes, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos jurídicos que se derivaron de la investigación que se efectuó, ni se pronunció sobre las áreas requirente, técnicas y/o contratante de este O.C.A.D. U.C.C.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
N° D222007
Invitación a Cuando Menos
Tres Personas
N° IA-050GYR033-E460-2022

Anexo 1 (uno)
"Características Técnicas, Alcances y Especificaciones"

PARTIDA 1. CÁNULAS NASALES ADULTO –PEDIÁTRICO

REGLÓN	CLAVE CUCOP	CLAVE SAI	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	25400322	379.200.4271.00.00	CIRCUITO PARA VENTILACIÓN CONVENCIONAL INVASIVA Y/O NO INVASIVA Y TERAPIA DE ALTO FLUJO MEDIANTE CÁNULA DE ALTO FLUJO NASAL. "HFNC". CIRCUITO DESECHABLE CON HILO CALEFACTOR EN LA RAMA INSPIRATORIA Y CÁMARA DESECHABLE COMPLETO CON CONECTORES Y ADAPTADORES	PZA	250
EQUIPOS EN COMODATO			TORRES DE ALTO FLUJO EN COMODATO	35 TORRES DE ALTO FLUJO	

**EQUIVALENTE A 250 KITS ADULTOS / PEDIÁTRICOS, EL PROVEEDOR ENTREGARÁ EL TAMAÑO CONFORME A SOLICITUD DEL INSTITUTO.

CADA PIEZA DE LA CLAVE 379.200.4271.00.00 INCLUYE AL MENOS: CIRCUITO PARA VENTILACIÓN CON HILO CALEFACTOR, CÁNULA NASAL TAMAÑO ADULTO/PEDIATRICO (SOLICITUD DE TAMAÑO CONFORME A NECESIDADES DEL INSTITUTO), HILO CALEFACTOR, CÁMARA DESECHABLE, LÍNEA DE OXÍGENO, CONECTORES Y ADAPTADORES NECESARIOS QUE SE NECESITEN. CONFORME A LA TECNOLOGÍA DE CADA PARTICIPANTE.

DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES EN COMODATO

- 1 EQUIPO TORRE DE ALTO FLUJO PARA SU USO EN OXIGENOTERAPIA DE ALTO FLUJO PARA ATENCIÓN DE PACIENTES COVID-19
 - 1.1 COMPATIBILIDAD TOTAL ENTRE LOS CONSUMIBLES Y EL EQUIPO SIN ADAPTACIONES
 - 1.2 ADMINISTRACIÓN DE ALTO FLUJO NASAL
 - 1.3 TECNOLOGÍA DE HUMIDIFICACIÓN INTEGRADA DE ACUERDO AL FABRICANTE
 - 1.4 MEZCLADOR DE AIRE Y DE OXÍGENO INTERCONSTRUIDO CON EL EQUIPO
 - 1.5 AJUSTE DE FLUJO PROGRAMABLE INTEGRADO DE AL MENOS 2 A 60 LITROS POR MINUTO. (± 15 EN EL LÍMITE SUPERIOR)
 - 1.6 TEMPERATURA REGULABLE EN EL EQUIPO DE ALTO FLUJO
- 2 ACCESORIOS
 - 2.1 FLUJÓMETRO DE 0 A 70 LITROS POR MINUTO EN CADA EQUIPO, EL CONECTOR DEBERÁ SER COMPATIBLE CON A LA TOMA MURAL DE CADA HOSPITAL.
 - 2.2 MANGUERA DE CONEXIÓN ENTRE EL FLUJÓMETRO Y EL EQUIPO, LÍNEA DE OXIGENO DE 2 METROS O MAYOR EN CADA EQUIPO.
 - 2.3 COLA DE RATÓN, CONECTORES Y MANGUERAS NECESARIAS PARA EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE CADA EQUIPO DE ACUERDO A LA TECNOLOGÍA DEL FABRICANTE
 - 2.4 BASE RODABLE Y SOPORTE DEL EQUIPO
 - 2.5 EQUIPO DE DESINFECCIÓN AL MENOS 1 KIT POR CADA 4 EQUIPOS
 - 2.6 SEGUROS DE SUJECCIÓN DEL FLUJÓMETRO Y EQUIPO CENTRAL A LA BASE RODABLE QUE EVITE LA SUSTRACCIÓN DE LOS MISMOS
3. INSTALACIÓN
 - 3.1 ENERGÍA ELÉCTRICA DE 110 V 60 Hz.
4. MANTENIMIENTO
 - 4.1. CONFORME AL MANUAL Y/O RECOMENDACIONES DEL FABRICANTE.



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.1.3.1, párrafo 9 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en el sentido de que el presente documento fue elaborado por el Departamento de Contratos. En consecuencia se registró bajo el número:

MICHAJUDCJ SUMINISTRO /2022/ 457 / D222007
El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los mismos. Asimismo, se advierte que el presente documento no constituye un procedimiento en las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales de este O.A.D. UCC

JPC

OFICINA DE CONTRATOS

Página | 13

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

[Handwritten signature]

R



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
 N° D222007
 Invitación a Cuando Menos
 Tres Personas
 N° IA-050GYR033-E460-2022

PARTIDA 2. CÁNULAS NASALES NEONATALES

REGLÓN	CLAVE CUCOP	CLAVE SAI	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
2	25400322	379.200.3471.00.00	CIRCUITOPARAALTOFLUJOCONCAMARAYVALVUL ADEALIVIO DEPRESIONCONPUERTODEMONITOREODEPRESI ONYXIGENOREDUCCIONDECONDENSACIONALAMBRECALEFACTORCOMPATIBLECONCANULASOPTIFLOWJR. PRESENTACION:CAJACON10.NUMERODECATALOGO:RT330.PARASUUSOENLEQUIPO:HUMIDIFICADORCONCALEFACION.CLAVE:531.480.0128.MARCA:FISHER&PAYKEL.MODELO:MR850.	CAJACON10 PIEZAS	20
3	21200020	379.682.0326.00.00	PARCHESADHESIVOSPARACANULASDEALTOFLUJO COMPATIBLECONCODIGOSOJR410YOJR412. PRESENTACION:CAJACON20PIEZAS. NUMERO DECATALOGO: WJR110.PARASUUSOENLOSEQUIPOS:HUMIDIFICADOR CON CALEFACION YGENERADOR DEFLUJOINTEGRADO.CLAVE:531.480.0201. MARCA:FISHER&PAYKEL.MODELO:AIRV02.YHUMIDIFICADOR CONCALEFACION. CLAVE:531.480.0128.MARCA:FISHER&PAYKEL.MODELO:MR850.	CAJACON20 PIEZAS.	10
4	25400322	379.561.3367.00.00	KITDE TRANSICIONDE BCPAPA ALTO FLUJOQUE INCLUYE CANULANASALCOLORAZULTAMAÑOEXTRACHICACODIGOOJR410,ADAPTADORA RAMA INSPIRATORIA DE CIRCUITO DE VENTILACION Y MANIFOLD DE SEGURIDAD PRESENTACION:CAJACON5PIEZAS.NUMERODECATALOGO:OJR410B.PARASUUSOENLEQUIPO:HUMIDIFICADORCONCALEFACION.CLAVE:531.480.0128.MARCA:FISHER&PAYKEL.MODELO:MR850.	CAJACON5PIEZAS	20
5	25400322	379.561.3375.00.00	KIT DE TRANSICIONDE BCPAP A ALTO FLUJOQUE INCLUYE CANULANASALCOLORROJOTAMAÑOCHICACODIGOOJR412,ADAPTADORARAMA INSPIRATORIA DE CIRCUITO DE VENTILACION Y MANIFOLD DE SEGURIDAD PRESENTACION:CAJACON5PIEZAS.NUMERODECATALOGO:OJR412B.PARASUUSOENLEQUIPO:HUMIDIFICADORCONCALEFACION.CLAVE:531.480.0128.MARCA:FISHER&PAYKEL.MODELO:MR850.	CAJACON5PIEZAS	20
6	25400322	379.817.0282.00.00	SISTEMACAPDEBURBUJAINCLUYEGENERADOR DECPAPDE BURBUJAS,CIRCUITORESPIRATORIO CALENTADO,CAMARADEHUMIDIFICACION, TUBULADURA DEPRESIONAJUSTABLEDE3A10CMH2O,VALVULADESEGURIDADDE LIBERACION DEPRESION.PARAINTERFACEFLEXITRUNK.PRESENTACION: CAJACON10. NUMERODECATALOGO: BC161-10.PARASUUSOENLEQUIPO:HUMIDIFICADOR CON CALEFACION.CLAVE:531.480.0128.MARCA:FISHER &PAYKEL.MODELO:MR850	CAJACON10 PIEZAS	15

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN
 SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVENCIONES Y CONSULTAS JURIDICAS
 REGIONAL EN MICHOACAN
 IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, el cual fue aprobado por el Departamento de Planeación y Evaluación, en consecuencia se recibió bajo el número de expediente 437 / D222007

El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes los áreas requeridas, tanto y/o contratante de esta O.C.A.S. U.C.C.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
 N° D222007
 Invitación a Cuando Menos
 Tres Personas
 N° IA-050GYR033-E460-2022

7	25400322	379.458.0047.00.00	INTERFAZNEONATALFLEXITRUNKPARAUSOCONSI STEMACPPAP DEBURBUJASYVENTILADOR MECANICOCONNCPAP.COMPATIBLECONCANULAS NASALESOMASCARILLANASAL.TUBOCONMEMBRA NAFLEXIBLEDE50MM,PUERTO DEPRESIONYCONECTORESUNIVERSALES.PRESEN TACION: CAJACON5.NUMERODE CATALOGO:BC190.PARASUUSOENELEQUIPO:HUMI DIFICADOR CONCALEFACION. CLAVE:531.480.0128.MARCA:FISHER&PAYKEL.MOD ELO:MR850	CAJACON5 PIEZAS	15
8	25400322	379.458.0054.00.00	INTERFAZ NEONATALFLEXITRUNK PARAUSOCONSI STEMACPPAP DEBURBUJASYVENTILADOR MECANICOCONNCPAP.COMPATIBLECONCANULAS NASALESOMASCARILLANASAL.TUBOCONMEMBRA NAFLEXIBLEDE70MM,PUERTO DEPRESIONYCONECTORESUNIVERSALES.PRESE NTACION: CAJACON5.NUMERODE CATALOGO:BC191.PARASUUSOENELEQUIPO:HUMI DIFICADOR CONCALEFACION. CLAVE:531.480.0128.MARCA:FISHER&PAYKEL.MOD ELO:MR850	CAJACON5 PIEZAS	15
9	25400322	379.615.0120.00.00	MASCARA NASAL NEONATAL SUAVE DE SILICONA Y FORMA ANATOMICA.DISEÑOEVITAQUELAMASCARATOQU ELAPUNTADELANARIZ.TAMAÑO CHICOPARAPACIENTESMENORESA1KG.PRESENT ACION:CAJACON10.NUMERODE CATALOGO:BC800- 10.PARASUUSOENELEQUIPO:HUMIDIFICADORCO NCALEFACION.CLAVE:531.480.0128.MARCA:FISHE R&PAYKEL.MODELO:MR850	CAJACON10 PIEZAS	5
10	25400322	379.615.0138.00.00	MASCARA NASAL NEONATAL SUAVE DE SILICONA Y FORMAANATOMICA. DISEÑOEVITAQUELAMASCARATOQUELAPUNTADE LANARIZ.TAMAÑO MEDIANOPARAPACIENTESDEHASTA1.5KG.PRESE NTACION:CAJACON10.NUMERO DECATALOGO:BC801- 10.PARASUUSOENELEQUIPO:HUMIDIFICADOR CON CALEFACION.CLAVE:531.480.0128.MARCA:FISHER &PAYKEL.MODELO:MR850	CAJACON10 PIEZAS	5
11	25400322	379.615.0146.00.00	MASCARA NASAL NEONATAL SUAVE DE SILICONA Y FORMA ANATOMICA. DISEÑOEVITAQUELAMASCARATOQUELAPUNTADE LANARIZ.TAMAÑO GRANDE PARA PACIENTESDEHASTA2.5KG.PRESENTACION:CAJA CON10.NUMERODE CATALOGO:BC802- 10.PARASUUSOENELEQUIPO:HUMIDIFICADOR CONCALEFACION. CLAVE:531.480.0128.MARCA:FISHER&PAYKEL. MODELO:MR850	CAJA CON10 PIEZAS	3
12	25400322	379.615.0153.00.00	MASCARA NASAL NEONATAL SUAVE DE SILICONA Y FORMA ANATOMICA.DISEÑOEVITAQUELAMASCARATOQU ELAPUNTADELANARIZ.TAMAÑO EXTRAGRANDEPARAPACIENTESMAYORESA2.5KG .PRESENTACION:CAJACON10. NUMERODECATALOGO:BC803- 10.PARASUUSOENELEQUIPO:HUMIDIFICADORCO NCALEFACION.CLAVE:531.480.0128.MARCA:FISHE R&PAYKEL.MODELO:MR850	CAJACON10 PIEZAS	2
13	25400233	379.403.0399.00.00	BONETE GORRO PARA CPAP NASAL, MEDIDAS 17-22CM. PRESENTACION: CAJACON5.NUMERODECATALOGO:BC300- 05.PARASUUSOENEL EQUIPO:HUMIDIFICADORCONCALEFACION.CLAVE	CAJACON5 PIEZAS	10

JPC

Página | 15

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS
 REGIONAL EN MICHOACÁN
 DEPARTAMENTO DE CONSULTAS JURÍDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento de Consultas. En consecuencia, se registró bajo el número:
 MICHUS/JDC/ SUMINISTRO /2022/ 487 / D222007
 El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de hechos que se promueva sobre la procedencia y viabilidad de los aspectos técnicos, económicos, financieros, administrativos, de gestión y otros procedentes las áreas requerimiento, técnica y contratante de este O.O.A.D. LIC

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
 N° D222007
 Invitación a Cuando Menos
 Tres Personas
 N° IA-050GYR033-E460-2022

14	25400233	379.403.0407.00.00	:531.480.0128. MARCA:FISHER&PAYKEL MODELO:MR850 BONETE GORRO PARA CPAP NASAL, MEDIDAS 22-25 CM. PRESENTACION: CAJACON5.NUMERODECATALOGO:BC303-05.PARASUUSOENEL EQUIPO:HUMIDIFICADORCONCALEFACION.CLAVE :531.480.0128. MARCA:FISHER&PAYKEL MODELO:MR850	CAJACON5 PIEZAS	10
15	25400233	379.403.0415.00.00	BONETE GORRO PARA CPAP NASAL, MEDIDAS 25-29 CM. PRESENTACION: CAJACON5.NUMERODECATALOGO:BC306-05.PARASUUSOENEL EQUIPO:HUMIDIFICADORCONCALEFACION.CLAVE :531.480.0128. MARCA:FISHER&PAYKEL MODELO:MR850	CAJACON5 PIEZAS	10
16	25400322	379.017.3904.00.00	ADAPTADOR EN T DESECHABLE TAMAÑO ADULTO. DE PLASTICO TRANSPARENTE PARA CONECTAR EL NEBULIZADOR DE MALLA VIBRATORIA (AEROGEN SOLO) A CIRCUITOS DE TUBO PARA VENTILACION DE 22 MM DE DIAMETRO PRESENTACION: CAJA CON 10 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: AG-AS3010. PARA SU USO EN EL EQUIPO: VENTILADOR - ADULTOPEDIATRICO-NEONATAL. CLAVE: 531.941.0980. MARCA: VARIAS. MODELO: VARIOS	CAJA CON 10 PIEZAS	20
17	53100256	379.643.0233.00.00	NEBULIZADOR DESECHABLE DE MALLA VIBRATORIA (AEROGEN SOLO) QUE PERMITE LA ADMINISTRACION DE FARMACOS EN AEROSOL DE ALTO RENDIMIENTO AL ACTIVARSE MEDIANTE LA CONEXION AL MODULO NEBULIZADOR (AEROGEN PRO-X O AEROGEN USB). INCLUYE: CAMARA PARA INTRODUCIR EL MEDICAMENTO LIQUIDO DE 6 ML DE CAPACIDAD CON TAPA DE SILICON, NUCLEO DE MALLA VIBRATORIA DE PALADIO, CONECTOR DE DOS PINES PARA CABLE DEL CONTROLADOR Y CONECTOR A PIEZA EN T O ACCESORIO DE RESPIRACION ESPONTANEA. SU NUCLEO CUENTA CON TECNOLOGIA DE MALLA VIBRATORIA DE PALADIO, FORMADA POR UNA PLETINA DE ABERTURA CONVEXA PERFORADA CON MAS DE 1000 ORIFICIOS CONICOS CALIBRADOS, QUE AL APLICAR ENERGIA VIBRA 128,000 VECES POR SEGUNDO Y GENERA UNA NEBLINA DE BAJA VELOCIDAD DE PARTICULAS DE 1 A 5 MICRAS. DEBE CONTAR CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS: MATERIAL PLASTICO LIBRE DE LATEX; SE PUEDE UTILIZAR CON TODOS LOS MEDICAMENTOS INHALABLES; APTO PARA SOLUCIONES, SUSPENSIONES, PROTEINAS Y PEPTIDOS; LA DOSIS PRESCRITA ES LA DOSIS ADMINISTRADA CON UN VOLUMEN RESIDUAL MENOR A 0,1 ML PARA UNA DOSIS DE 3 ML; PUEDE RELLENAR LA MEDICACION SIN INTERRUMPIR EL CIRCUITO; NO AFECTA A LOS PARAMETROS DEL VENTILADOR; USO EN UN SOLO PACIENTE; SE PUEDE USAR DE FORMA INTERMITENTE DURANTE UN MAXIMO DE 28 DIAS EN FUNCION DE UN PERFIL DE USO TIPICO DE 4 TRATAMIENTOS POR DIA; TAMAÑO DE 67 MM DE ALTO X 48 MM DE ANCHO X 25 MM DE PROFUNDIDAD. EL NIVEL DE RUIDO ES DE MENOS DE 35 DB. PRESENTACION: CAJA CON 10 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: AG-AS3200. PARA SU USO EN EL EQUIPO: VENTILADOR ADULTO-PEDIATR	CAJA CON 10 PIEZAS	20
EQUIPOS EN COMODATO			TORRES DE ALTO FLUJO EN COMODATO	REQUERIMIENTO PARA 10 TORRES TORRES DE ALTO FLUJO	

**REQUERIMIENTO EQUIVALENTE A 200 KITS NEONATALES DE ALTO FLUJO MÁS 150 BURBUJA

JPC

Página | 16

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS
 REGIONAL EN MICHOACÁN
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento Interior de la Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en el sentido de que el presente documento fue revisado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número MICHUS/JDCJ SUMINISTRO /2022/ 427 / D222007. El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de hechos correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o validez de los expedientes administrativos que sustentan el presente instrumento jurídico, ni sobre los procedimientos las áreas requeridas, técnicas y/o contratante de este O.A.D. UCC

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
 N° D222007
 Invitación a Cuando Menos
 Tres Personas
 N° IA-050GYR033-E460-2022

Anexo 2 (Dos)
"Calendario o Programa de Entregas y Lugares de Destino Final"

PARA LOS CONSUMIBLES

Se tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para la entrega de los bienes una vez emitido el pedido, la entrega será realizada en el Almacén Delegacional de este OOAD Michoacán, ubicado en Calle Manuel Perez Coronado. No. 200, Esq. Jesus Sansón Flores, Col. Infonavit Camelinas, Morelia, Michoacán, C.P. 58290, Tel. (443) 3247571. Con un horario de 08:00 a 14:00 hrs y/o conforme a indicaciones del administrador del contrato.

La totalidad de los insumos: deberán venir marcados con clave de producto de la empresa y las siglas CE o las que correspondan según el país en que se manufacturan y se certifica su calidad y debidamente empacados sin empaques mojados o rotos.

El proveedor, deberá identificar el empaque individual de los bienes que entregue mediante etiqueta, sello o impresión, con su nombre, denominación o razón social, domicilio y teléfono, nombre del bien, partida, clave, número de lote, anotando además la descripción.

Se requiere empaque individual por pieza (kit completo).

Independientemente de lo anotado en el párrafos que anteceden, los insumos que entregue el licitante deberán de venir identificados con la clave y la descripción completa, por ello, el licitante adjudicado deberá presentar un resumen de su catálogo o folletos únicamente incluyendo clave, partida, descripción y la imagen de los bienes ofertados, mismos que servirán para cotejar que los bienes ofertados en la licitación son semejantes a los entregados.

El proveedor se obliga a cubrir todos los gastos y absorber todos los riesgos hasta el sitio de entrega. Así como los relativos al aseguramiento de estos a entera satisfacción del Instituto.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas, el Instituto no dará por recibidos y aceptados los bienes.

El proveedor deberá entregar todos los insumos cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en la Ley General de Salud, Legislación Sanitaria y demás ordenamientos aplicables.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del catálogo de artículos, así como con las condiciones requeridas en la presente invitación, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones. El proveedor deberá entregar los bienes perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y en condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega individual y total de los bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno para el Instituto.

La entrega de los bienes deberá ser realizada como se describe a continuación:

*El IMSS emitirá documento de alta al proveedor directamente en el lugar donde se realiza la entrega.

"EL PROVEEDOR", deberá entregar junto con los bienes: la remisión en la que se indique el número de Contrato, número de lote, fecha de caducidad, número de piezas y descripción de los bienes y pedido local.

Para todos los casos, la contabilización de los días será a partir del siguiente día natural en que se realice

JPC

OFICINA DE CONTRATOS

Página | 18

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



SECRETARÍA DE SALUD
 MEXICO
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVENDIOS Y CONSULTAS JURIDICAS
 REGIONAL EN MICHOACAN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.º párrafo 5.º del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en el caso de ser requerido por el Departamento Consultivo. En consecuencia se registró bajo el número
 MICHAJUS/JDCJ SUMINISTRO /2022/ 427 / D222007
 El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los términos y condiciones de la contratación, ni sobre la existencia de acciones procedentes en las áreas requeridas, técnicas y/o contables de este O.O.A.D. U.C.C.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
 N° D222007
 Invitación a Cuando Menos
 Tres Personas
 N° IA-050GYR033-E460-2022

el pedido por el IMSS.

El licitante que resulte adjudicado podrá entregar los bienes antes del vencimiento del plazo establecido. En el supuesto de que "el proveedor" sea distribuidor, llevará en el envase secundario, y de no existir éste, en el primario, contraetiquetas sin cubrir leyendas de origen, indicando completa la razón social y domicilio de "el proveedor".

En caso de que los (el) Consumibles y/o Accesorios cuenten con caducidades, éstos deberán tener un plazo mínimo de un año antes de vencer. En caso de que un Consumible y/o Accesorio se encuentren con daños, defectos, con alguna alteración o caducidad menor a la solicitada, la Unidad de Destino Final y/o Administrador de Contrato contará con el plazo de la garantía para solicitar el canje con el proveedor sin costo extra para el Instituto.

PARA LOS EQUIPOS EN COMODATO:

El proveedor deberá entregar conforme al Anexo No. 1 "Guía de Distribución de Equipos en Comodato" y/o conforme a indicaciones del Administrador de Contrato, el equipo médico y sus accesorios descritos en el Anexo Técnico correspondiente, así como los aditamentos necesarios para el óptimo funcionamiento de las cánulas de alto flujo.

El proveedor realizará la entrega de los equipos en comodato en un plazo no mayor a 72 hrs posteriores a la entrega de los consumibles.

El proveedor tomará las medidas necesarias para proteger los equipos contra robo utilizando los aditamentos que consideré necesarios sin costo extra para el Instituto. En caso de robo el equipo será reemplazado sin costo extra para el Instituto.

El proveedor se obliga a cubrir todos los gastos y absorber todos los riesgos hasta el sitio de entrega. Así como los relativos al aseguramiento de estos a entera satisfacción del Instituto.

Cuando realice la entrega de equipos en comodato, por cada hospital, deberá presentar y llenar en 4 tantos el "Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega Recepción de Equipos en Comodato" (Formato anexo), así mismo como el "Formato de Comprobación de Entrega de Equipos en Comodato" (Formato anexo), mismo que podrá ser adaptado por cada Unidad Médica. Deberá dar una copia al Administrador del contrato, en digital o físico.

Así mismo realizará la instalación sin costo extra para el instituto, conforme a recomendaciones del fabricante.

Deberá realizar capacitaciones a la entrega de los equipos en comodato en cada hospital en los diferentes turnos por personal especializado, para el buen manejo de los equipos, llenando el "Formato de Capacitación de Equipos en Comodato" (formato anexo). Así mismo se darán capacitación continua a petición de las Unidades Médicas con notificación previa de al menos 72 hrs al proveedor.

Los equipos en comodato permanecerán conforme al No. 1 "Guía de Distribución de Equipos en Comodato" y/o Conforme a indicaciones del Administrador de Contrato. Permanecerán en esas locaciones hasta que se agoten los consumibles en las Unidades Médicas, sin costo extra para el Instituto.

Para la devolución de los equipos una vez que haya fenecido el contrato y se hayan agotado los consumibles al interior del Instituto, el proveedor contactará a cada Unidad Médica avisando del retiro con al menos 48 horas de anticipación, para que la Unidad Médica tenga los equipos a disposición, la devolución deberá ser de Lunes a Viernes de 8 a 16 horas previa notificación.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS
 REGIONAL EN MICHOACÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO CONSULTAS
 IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en el artículo 10, inciso III, del Reglamento del Departamento de Servicios Jurídicos, en consecuencia, se registró bajo el número MICH/AS/JDCJ/SUMINISTRO/2022/437 / D222007. El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de hechos correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos jurídicos que se plantean. Asimismo, se advierte que el presente documento no constituye un procedimiento de selección de proveedores, ni un procedimiento de contratación de este O.G.A.D. UCC.

(Handwritten signatures and initials in blue ink)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
 N° D222007
 Invitación a Cuando Menos
 Tres Personas
 N° IA-050GYR033-E460-2022

Anexo 3 (Tres)
 "Propuesta Económica"

ASIGNACIÓN

LICITANTE ADJUDICADO: CORPORATIVO MS SISTEMAS MEDICOS, S.A. DE C.V.

PARTIDA 1. CÁNULAS NASALES ADULTO -PEDIÁTRICO											
PARTIDA	CLAVE CUCOP	CLAVE SAI	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	MARCA	MODELO	FABRICANTE	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	25400322	379.200.4271.00.00	CIRCUITO PARA VENTILACIÓN CONVENCIONAL INVASIVA Y/O NO INVASIVA Y TERAPIA DE ALTO FLUJO MEDIANTE CÁNULA DE ALTO FLUJO NASAL "HFNC". CIRCUITO DESECHABLE CON HILO CALEFACTOR EN LA RAMA INSPIRATORIA Y CÁMARA DESECHABLE COMPLETO CON CONECTORES Y ADAPTADORES	PZA	250	FISHER & PAYKEL	900PT501/	FISHER & PAYKEL HEALTHCARE LTD.	NUEVA ZELANDA	\$5,200.00	\$1,300,000.00
PARTIDA 2. CÁNULAS NASALES NEONATALES											
2	25400322	379.200.3471.00.00	CIRCUITO PARA ALTO FLUJO CON CÁMARA Y VALVULA DE ALIVIO DE PRESION CON PUERTO DE MONITOREO DE PRESION Y OXIGENO REDUCCION DECONDENSACION ALAMBRE CALEFACTOR COMPATIBLE CON CÁNULAS OPTIFLOW JR PRESENTACION CAJA CON 10 NUMERO DE CATALOGO RT330 PARA SU USO EN EL EQUIPO HUMIDIFICADOR CON CALEFACION CLAVE 531 480 0128 MARCA FISHER & PAYKEL MODELO MR850	CAJA CON 10 PIEZAS	20	FISHER & PAYKEL	RT330	FISHER & PAYKEL HEALTHCARE LTD.	NUEVA ZELANDA	\$35,030.00	\$700,600.00
3	21200020	379.682.0326.00.00	PARCHES ADHESIVOS PARA CÁNULAS DE ALTO FLUJO COMPATIBLE CON CODIGOS OJR410 Y OJR412. PRESENTACION CAJA CON 20 PIEZAS NUMERO DE CATALOGO WJR110 PARA SU USO EN LOS EQUIPOS HUMIDIFICADOR CON CALEFACION Y GENERADOR DE FLUJO INTEGRADO CLAVE 531 480 0201 MARCA FISHER & PAYKEL MODELO AIRVO 2 Y HUMIDIFICADOR CON CALEFACION CLAVE 531 480 0128 MARCA FISHER & PAYKEL MODELO	CAJA CON 20 PIEZAS.	10	FISHER & PAYKEL	WJR110	FISHER & PAYKEL HEALTHCARE LTD.	NUEVA ZELANDA	\$10,170.00	\$101,700.00

JPC

Página | 20

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

COORDINACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADA REGIONAL EN MICHOACÁN DEPARTAMENTO DE CONTRATOS
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS
 MICHUAS/JDC/ SU/MINISTRO 427 / D222007
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegación de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Organización de la Jefatura Delegación de Servicios Jurídicos con base en los datos suministrados por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número
 El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de los aspectos técnicos, económicos, financieros y administrativos que se promuevan con procedimientos las áreas requerente, técnicas y contratante de esta O.D.A.D. UCC

(Handwritten signatures and initials)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
 N° D222007
 Invitación a Cuando Menos
 Tres Personas
 N° IA-050GYR033-E460-2022

			MR850								
4	25400322	379.561.3367.00.00	KIT DE TRANSICION DE BCPAP A ALTO FLUJO QUE INCLUYE CANULA NASAL COLOR AZUL TAMAÑO EXTRA-CHICA CODIGO OJR410. ADAPTADOR A RAMA INSPIRATORIA DE CIRCUITO DE VENTILACION Y MANIFOLD DE SEGURIDAD PRESENTACION CAJA CON 5 PIEZAS NUMERO DE CATALOGO OJR410B PARA SU USO EN EL EQUIPO HUMIDIFICADOR CON CALEFACION CLAVE 531 480 0128 MARCA FISHER & PAYKEL MODELO MR850	CAJA CON 5 PIEZAS	20	FISHER & PAYKEL	OJR410B	FISHER & PAYKEL HEALTHCARE LTD.	NUEVA ZELANDA	\$11,300.00	\$226,000.00
5	25400322	379.561.3375.00.00	KIT DE TRANSICION DE BCPAP A ALTO FLUJO QUE INCLUYE CANULA NASAL COLOR ROJO TAMAÑO CHICA CODIGO OJR412. ADAPTADOR A RAMA INSPIRATORIA DE CIRCUITO DE VENTILACION Y MANIFOLD DE SEGURIDAD PRESENTACION CAJA CON 5 PIEZAS NUMERO DE CATALOGO OJR412B PARA SU USO EN EL EQUIPO HUMIDIFICADOR CON CALEFACION CLAVE 531 480 0128 MARCA FISHER & PAYKEL MODELO MR850	CAJA CON 5 PIEZAS	20	FISHER & PAYKEL	OJR412B	FISHER & PAYKEL HEALTHCARE LTD.	NUEVA ZELANDA	\$11,300.00	\$226,000.00
6	25400322	379.817.0282.00.00	SISTEMA CPAP DE BURBUJA INCLUYE GENERADOR DE CPAP DE BURBUJAS. CIRCUITO RESPIRATORIO CALENTADO. CAMARA DE HUMIDIFICACION. TUBULADURA DE PRESION AJUSTABLE DE 3 A 10 CMH2O. VALVULA DE SEGURIDAD DE PRESION PARA INTERFAZ FLEXITRUNK PRESENTACION CAJA CON 10 NUMERO DE CATALOGO BC161-10 PARA SU USO EN EL EQUIPO HUMIDIFICADOR CON CALEFACION CLAVE 531 480 0128 MARCA FISHER & PAYKEL MODELO MR850	CAJA CON 10 PIEZAS	15	FISHER & PAYKEL	BC161-10	FISHER & PAYKEL HEALTHCARE LTD.	NUEVA ZELANDA	\$28,250.00	\$423,750.00
7	25400322	379.458.0047.00.00	INTERFAZ NEONATAL FLEXITRUNK PARA USO CON SISTEMA CPAP DE BURBUJAS Y VENTILACION MECANICO CON NCPAP COMPATIBLE CON CANULAS NASALES	CAJA CON 5 PIEZAS	15	FISHER & PAYKEL	BC190	FISHER & PAYKEL HEALTHCARE LTD.	NUEVA ZELANDA	\$4,237.00	\$63,555.00

JPC

OFICINA DE CONTRATOS
 "Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

CONTRATO DE SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 REGIONAL EN MICHOACAN
 DEPARTAMENTO DE CONSULTAS
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS
 IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.1.3. del Manual de Organización y Funciones del IMSS, por el personal de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número MICHAUS/JDCJ/SUMINISTRO/2022/427 / D222007. El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratante de este O.O.A.D. U.C.C.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'V' and 'R'.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
 N° D222007
 Invitación a Cuando Menos
 Tres Personas
 N° IA-050GYR033-E460-2022

			0 MASCARILLA NASAL. TUBO CON MEMBRANA FLEXIBLE DE 50 MM. PUERTO DE PRESION Y CONECTORES UNIVERSALES PRESENTACION CAJA CON 5 NUMERO DE CATALOGO BC190 PARA SU USO EN EL EQUIPO HUMIDIFICADOR CON CALEFACION CLAVE 531 480 0128 MARCA FISHER & PAYKEL MODELO MR850								
8	25400322	379.458.0054.00 00	INTERFAZ NEONATAL FLEXITRUIK PARA USO CON SISTEMA CPAP DE BURBUJAS Y VENTILADOR MECANICO CON NECPAP COMPATIBLE CON CANULAS NASALES O MASCARILLA NASAL TUBO CON MEMBRANA FLEXIBLE DE 70 MM. PUERTO DE PRESION Y CONECTORES UNIVERSALES PRESENTACION CAJA CON 5 NUMERO DE CATALOGO BC191 PARA SU USO EN EL EQUIPO HUMIDIFICADOR CON CALEFACION CLAVE 531 480 0128 MARCA FISHER & PAYKEL MODELO MR850	CAJA CON 5 PIEZAS	15	FISHER & PAYKEL	BC191	FISHER & PAYKEL HEALTHCARE LTD.	NUEVA ZELANDA	\$4,237.00	\$63,555.00
9	25400322	379.615.0120.00 00	MASCARA NASAL NEONATAL SUAVE DE SILICONA Y FORMA ANATOMICA DISEÑO EVITA QUE LA MASCARA TOQUE LA PUNTA DE LA NARIZ TAMAÑO CHICO PARA PACIENTES MEJORES A 1 KG PRESENTACION CAJA CON 10 NUMERO DE CATALOGO BC800-10 PARA SU USO EN EL EQUIPO HUMIDIFICADOR CON CALEFACION CLAVE 531 480 0128 MARCA FISHER & PAYKEL MODELO MR850	CAJA CON 10 PIEZAS	5	FISHER & PAYKEL	BC800-10	FISHER & PAYKEL HEALTHCARE LTD.	NUEVA ZELANDA	\$6,215.00	\$31,075.00
10	25400322	379.615.0138.00 00	MASCARA NASAL NEONATAL SUAVE DE SILICONA Y FORMA ANATOMICA DISEÑO EVITA QUE LA MASCARA TOQUE LA PUNTA DE LA NARIZ TAMAÑO MEDIANO PARA PACIENTES DE HASTA 1.5 KG PRESENTACION CAJA CON 10 NUMERO DE CATALOGO BC801-10 PARA SU USO EN EL EQUIPO HUMIDIFICADOR CON CALEFACION CLAVE 531 480 0128 MARCA FISHER & PAYKEL MODELO MR850	CAJA CON 10 PIEZAS	5	FISHER & PAYKEL	BC801-10	FISHER & PAYKEL HEALTHCARE LTD.	NUEVA ZELANDA	\$6,215.00	\$31,075.00

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 MEXICO
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de Organización y Funciones de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en el sentido de que el presente instrumento jurídico se encuentra inscrito en el Registro de Instrumentos Jurídicos administrados por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número MICHJUS/JDCI/SUMINISTRO /2022/ 427 / D222007. El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de hechos y circunstancias que motivaron la contratación, ni de la procedencia y/o validez de los aspectos administrativos, económicos, financieros y/o legales que se relacionan con los procedimientos de las áreas requerimiento, técnicas y/o contratación de este O.A.D. LIC

JPC

OFICINA DE CONTRATOS
 "Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

(Handwritten signatures and initials)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
 N° D222007
 Invitación a Cuando Menos
 Tres Personas
 N° IA-050GYR033-E460-2022

11	25400322	379.615.0146.00. 00	MASCARA NASAL NEONATAL SUAVE DE SILICONA Y FORMA ANATOMICA DISEÑO EVITA QUE LA MASCARA TOQUE LA PUNTA DE LA NARIZ TAMAÑO GRANDE PARA PACIENTES DE HASTA 2 5 KG. PRESENTACION CAJA CON 10 NUMERO DE CATALOGO BC802-10 PARA SU USO EN EL EQUIPO HUMIDIFICADOR CON CALEFACION CLAVE 531 480 0128 MARCA FISHER & PAYKEL MODELO MR850	CAJA CON 10 PIEZAS	3	FISHER & PAYKEL	BC802-10	FISHER & PAYKEL HEALTHCARE LTD.	NUEVA ZELANDA	\$6,215.00	\$18,645.00
12	25400322	379.615.0153.00. 00	MASCARA NASAL NEONATAL SUAVE DE SILICONA Y FORMA ANATOMICA DISEÑO EVITA QUE LA MASCARA TOQUE LA PUNTA DE LA NARIZ TAMAÑO EXTRA-GRANDE PARA PACIENTES MAYORES A 2 5 KG. PRESENTACION CAJA CON 10 NUMERO DE CATALOGO BC803-10 PARA SU USO EN EL EQUIPO HUMIDIFICADOR CON CALEFACION CLAVE 531 480 0128 MARCA FISHER & PAYKEL MODELO MR850	CAJA CON 10 PIEZAS	2	FISHER & PAYKEL	BC803-10	FISHER & PAYKEL HEALTHCARE LTD.	NUEVA ZELANDA	\$6,215.00	\$12,430.00
13	25400233	379.403.0399.00. 00	BONETE GORRO PARA CPAP NASAL MEDIDAS 17-22CM PRESENTACION CAJA CON 5 NUMERO DE CATALOGO BC300-05 PARA SU USO EN EL EQUIPO HUMIDIFICADOR CON CALEFACION CLAVE 531 480 0128 MARCA FISHER & PAYKEL MODELO MR850	CAJA CON 5 PIEZAS	10	FISHER & PAYKEL	BC300-05	FISHER & PAYKEL HEALTHCARE LTD.	NUEVA ZELANDA	\$5,085.00	\$50,850.00
14	25400233	379.403.0407.00. 00	BONETE GORRO PARA CPAP NASAL MEDIDAS 22-25 CM PRESENTACION CAJA CON 5 NUMERO DE CATALOGO BC303-05 PARA SU USO EN EL EQUIPO HUMIDIFICADOR CON CALEFACION CLAVE 531 480 0128 MARCA FISHER & PAYKEL MODELO MR850	CAJA CON 5 PIEZAS	10	FISHER & PAYKEL	BC303-05	FISHER & PAYKEL HEALTHCARE LTD.	NUEVA ZELANDA	\$5,085.00	\$50,850.00
15	25400233	379.403.0415.00. 00	BONETE GORRO PARA CPAP NASAL MEDIDAS 25-29 CM PRESENTACION CAJA CON 5 NUMERO DE CATALOGO BC306-05 PARA SU USO EN EL EQUIPO HUMIDIFICADOR CON CALEFACION CLAVE 531 480 0128 MARCA FISHER & PAYKEL MODELO MR850	CAJA CON 5 PIEZAS	10	FISHER & PAYKEL	BC306-05	FISHER & PAYKEL HEALTHCARE LTD.	NUEVA ZELANDA	\$5,085.00	\$50,850.00

ESTADO DE MEXICO
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
 JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
 REGIONAL EN MICHOACÁN
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, el cual fue aprobado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número

MICHUSJ/JC/ SUMINISTRO /2022/ 427 / D222007
 El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los recursos que las partes contratantes o las partes contratadas o que determinaron procesantes las áreas requerientes, tienen y/o contraen de este O.G.A.D. IJCC



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

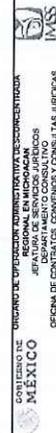
CONTRATO
 N° D222007
 Invitación a Cuando Menos
 Tres Personas
 N° IA-050GYR033-E460-2022

16	25400322	379 017 3904.00 00	ADAPTADOR EN T DESECHABLE TAMAÑO ADULTO DE PLASTICO TRANSPARENTE PARA CONECTAR EL NEBULIZADOR DE MALLA VIBRATORIA (AEROGEN SOLO) A CIRCUITOS DE TUBO PARA VENTILACION DE 22 MM DE DIAMETRO PRESENTACION CAJA CON 10 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO AG- AS3010 PARA SU USO EN EL EQUIPO VENTILADOR ADULTO/PEDIATRICO- NEONATAL. CLAVE 531 941 0980 MARCA VARIAS MODELO VARIOS	CAJA CON 10 PIEZAS	20	FISHER & PAYKEL	AG-AS3010	FISHER & PAYKEL HEALTHCARE LTD.	NUEVA ZELANDA	\$2,260.00	\$45,200.00
17	53100256	379.643.0233.00 00	NEBULIZADOR DESECHABLE DE MALLA VIBRATORIA (AEROGEN SOLO) QUE PERMITE LA ADMINISTRACION DE FARMACOS EN AEROSOL DE ALTO RENDIMIENTO AL ACTIVARSE MEDIANTE LA CONEXION AL MODULO NEBULIZADOR (AEROGEN PROXO AEROGEN USB) INCLUYE: CAMARA PARA INTRODUCIR EL MEDICAMENTO LIQUIDO DE 6 ML DE CAPACIDAD CON TAPA DE SILICON NUCLEO DE MALLA VIBRATORIA DE PALADIO. CONECTOR DE DOS PINES PARA CABLE DEL CONTROLADOR Y CONECTOR A PIEZA EN T O ACCESORIO DE RESPIRACION ESPONTANEA SU NUCLEO CUENTA CON TECNOLOGIA DE MALLA VIBRATORIA DE PALADIO FORRADA POR UNA PLETINA DE ABERTURA CONVEXA PERFORADA CON MAS DE 1000 ORIFICIOS CONICOS CALIBRADOS QUE AL APLICAR ENERGIA VIBRA 128 000 VECES POR SEGUNDO Y GENERA UNA NEBLINA DE BAJA VELOCIDAD DE PARTICULAS DE 1 A 5 MICRAS DEBE CONTAR CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS: MATERIAL PLASTICO LIBRE DE LATEX SE PUEDE UTILIZAR CON TODOS LOS MEDICAMENTOS INHALABLES. APTO PARA SOLUCIONES. SUSPENSIONES. PROTEINAS Y PEPTIDOS. LA DOSIS PRESCRITA ES LA DOSIS ADMINISTRADA CON UN VOLUMEN RESIDUAL MENOR A 0.1 ML PARA UNA DOSIS DE 3 ML PUEDE RELLENAR LA MEDICACION SIN	CAJA CON 10 PIEZAS	20	FISHER & PAYKEL	AG-AS3200	FISHER & PAYKEL HEALTHCARE LTD.	NUEVA ZELANDA	\$14,690.00	\$293,800.00

JPC

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 REGIONAL EN MICHOACAN

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en el sentido que el presente documento fue elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se registró bajo el número
 MICHSJ/JCJ/SUMINISTRO /2022/ 437 / D222007
 El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los recursos que se solicitan para la adquisición de bienes y/o contratación de servicios procedentes de las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales de este O.G.A.D. IJCC

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
 N° D222007
 Invitación a Cuando Menos
 Tres Personas
 N° IA-050GYR033-E460-2022

Anexo Cuatro (4)
 "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCION DE FINANZAS
 UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
 DELEGACIÓN Michoacan
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000385943-2022

Dictamen de Inversión
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 17 Michoacan
178001 Almacén General Delegacional
150900 Departamento De Abastecimiento

Concepto: ABASTO 1792 Oficio 2776 del 07/09/2022

Fecha Elaboración: 08/09/2022

Total Comprometido (en pesos): \$ 4,440,022.77
 Cuenta: 21057001 DE MOB. Y EQ. MENOR NO CAPITAL Unidad de Información: 178001 Centro de Costos: 150900
 Partida Presupuestaria SHCP: 29501 Relato y accesorios menores de eq. e instrument médico y lab

COMPROMETIDO MENSUAL (EN PESOS)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	4,440.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE EN EL EJERCICIO											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	7,088.1	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Milenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

 Michoacan
 MANGELA APASTILLADO ACEJANDRA

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO N°: _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ 00

Clave: 6170-009-001



GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
 MEXICO
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVOCATORIAS Y CONSULTAS JURIDICAS
 JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
 REGIONAL EN MICHOACAN

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en la justificación elaborada por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se emite el presente dictamen.
 MICHOACAN/JDC/ SUMINISTRO / 2022/ 427 / D222007
 El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedencia de los recursos requeridos, los cuales se constataron de este O.C.A.L. UCC

[Handwritten signatures and initials]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
 N° D222007
 Invitación a Cuando Menos
 Tres Personas
 N° IA-050GYR033-E460-2022

Anexo Seis (6)
 "Oficio de designación de la Administración del Contrato"



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA EN MICHOACAN
 JEFATURA DE LOS SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS
 COORDINACION DE INGENIERIA BIOMEDICA

Of. N° 179001200100/CIB/079/2022

Morelia, Michoacán a 19 de septiembre de 2022

Lic. Sergio Rafael Abrego García
 Titular de la Coordinación de
 Abastecimiento y Equipamiento
 Presente

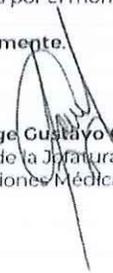
En apego a lo establecido en el lineamiento 4.24.6, de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (POBALINES) del Instituto Mexicano Del Seguro Social vigentes, le informo que para la adquisición de "Cánulas Nasales con Torres de Alto Flujo en comodato 2022".

Se designa como Administrador de contrato referente a la presente solicitud al Ing. Biom. Christopher Yair Toledo Morán, Coordinador de Ingeniería Biomédica de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional.

A su vez se designa como Administradores Auxiliares de Contrato a Directores y Subdirectores Administrativos de las Unidades Médicas de destino final de los bienes a adquirir mediante la presente solicitud.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo

Atentamente.


 Dr. Jorge Gustavo González Orozco
 Titular de la Jefatura de Servicios de
 Prestaciones Médicas

Firma de Aceptación del Servidor Público

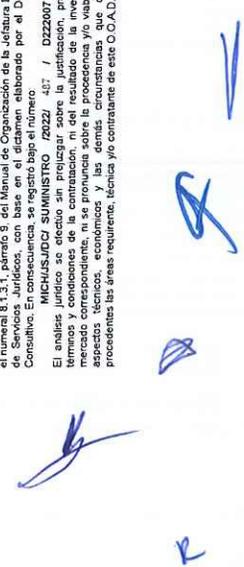

 Ing. Biom. Christopher Yair
 Toledo Morán
 Coordinador de
 Ingeniería Biomédica

Por medio de este documento se declara la conformidad con el contenido del presente documento. Fecha: 19/09/2022. Ciudad: Morelia, Michoacán. Teléfono: 01-52-50-51-1722. Fax: 01-52-50-51-1722. Correo electrónico: info@imss.gob.mx



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 REGIONAL EN MICHOACAN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1 párrafo 8 del Manual de Organización y Funciones del Departamento de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número
 MICHOAJUDCI SUMINISTRO /2022/ 437 / D222007
 El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, oportunidad de contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente a la adquisición de los bienes y servicios, así como los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeriente, técnica y/o contratante de este O.A.D. LIC





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
 N° D222007
 Invitación a Cuando Menos
 Tres Personas
 N° IA-050GYR033-E460-2022

**Anexo Siete (7)
 "Formato Para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"**

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE. (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)-----ANTE. EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa). CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar qué tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las Penas Convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE. A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las Penas Convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE si es prorrogado el plazo establecido para EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, o exista espera, la vigencia de esta fianza quedará AUTOMÁTICAMENTE prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y/O 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, EN SU CASO, A TRÁVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS Y FIANZAS
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 REGIONAL EN MICHOACÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Oficina Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.3.1, párrafo 9 del Manual de Organización de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número MICHAJUS/DCJ/ SUMINISTRO /2022/ 437 / D222007. El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni las prerrogativas y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeriente, técnica y/o contratante de este O.A.D. LIC

JPC

OFICINA DE CONTRATOS

Página | 29

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

[Handwritten signatures and initials in blue ink]